

**RESOLUCION EXENTA: 7993
Santiago, 02 de diciembre de 2022**

**REF.: EJECUTA ACUERDO Y SUSPENDE
COMERCIALIZACIÓN DE SEGUROS POR PARTE DE
SEGUROS KONSEGUR DE GARANTÍAS Y CRÉDITO
S.A.**

VISTOS

1.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración de Estado; en los artículos 1, 3 N°6, 5, 20 N°12, 21 N°1 y 67, todos del Decreto Ley N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Título XIII de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas; en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°3.871 de 2022; en la Resolución Exenta N°2366 de 2022; y en el Decreto Supremo N°1.430 de 2020.

2.- Lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 7, 20, 21 y 65 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio (en adelante, DFL N°251).

CONSIDERANDO:

1.- Que, Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. (en adelante, Konsecur), antes denominada SUAVAL Compañía de Seguros de Garantía y Créditos S.A., corresponde a una sociedad anónima cuyo objeto es el asegurar y reasegurar a base de primas los riesgos de crédito, de garantía y de fidelidad, cuya autorización de existencia fue aprobada en virtud de la Resolución Exenta N°504 de 14 de febrero de 2018, efectuándose la inscripción y publicación del certificado pertinente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°251 y el artículo 126 de la Ley N°18.046.

2.- Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N°3.685 de 16 de junio de 2022, esta Comisión aprobó la reforma a los estatutos de la sociedad, la que pasó a denominarse Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A., efectuándose la inscripción y publicación del certificado emitido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.046.

3.- Que, el DFL N°251 impone a las compañías de seguros una serie de exigencias mínimas de patrimonio, inversiones y endeudamiento, estableciendo en su Título IV un proceso de regularización para aquellas compañías que no cumplan con dichos requisitos. En esa línea, su artículo 68 prescribe que: *“Cuando una compañía de seguros no dé cumplimiento a una o más de las normas sobre relaciones máximas de endeudamiento, o presente un déficit de inversiones representativas de reservas técnicas o de patrimonio de riesgo, deberá presentar a la Superintendencia, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la constatación de tales hechos, una explicación pormenorizada de sus razones y, dentro de 6 días hábiles contados desde la misma fecha,*



un detalle de las medidas que hubiere adoptado o adoptará para su solución” y, a su vez, su artículo 69 dispone: “Si alguno de los problemas señalados en el artículo precedente subsistiere por más de 40 días hábiles contados desde su detección, la compañía presentará antes del vencimiento de dicho término, para conocimiento y aprobación de la Superintendencia, un plan de ajuste que permita lograr el pleno cumplimiento de las normas transgredidas en un plazo no superior a los 80 días hábiles siguientes a su aprobación. Esta se entenderá otorgada si el plan no fuere objetado por la Superintendencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación”.

4.- Que, atendido lo anteriormente señalado, mediante hecho esencial de 3 de octubre del corriente, Consegur comunicó a esta Comisión la existencia de un déficit de patrimonio neto y de inversiones al 31 de agosto de este año, ascendente a M\$414.695 y M\$940.110 respectivamente, indicando que la constatación de tales hechos habría ocurrido el día 29 de septiembre de 2022 con motivo del cierre definitivo de los estados financieros del mes de agosto del 2022.

Los mencionados déficits fueron detectados como consecuencia del trabajo de supervisión, efectuado por esta Comisión.

Así, atendida la existencia de déficits de patrimonio neto y de inversiones, con fecha 6 de octubre de 2022, la compañía aseguradora informó su posible subsanación entre los meses de octubre y noviembre de 2022, asunto que a la fecha no se ha concretado, e indicando que los motivos que generaron el déficit correspondieron a un aumento de la siniestralidad y, adicionalmente, a la inclusión de un siniestro que se encontraba provisionado en un 20% y que, al cierre de agosto, se provisionó en su totalidad en cumplimiento de la normativa pertinente, todo, y como fuera señalado, en base a la detección de tal discrepancia en el procedimiento de supervisión efectuado por este Servicio.

5.- Que, en el mismo sentido, mediante hecho esencial de 2 de noviembre de 2022, Consegur comunicó a este Servicio la existencia de déficit de Inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo por un monto de MM\$2.494; déficit de Patrimonio Neto sobre patrimonio de riesgo, registrando un valor de 0,5 (debe ser un mínimo de 1 vez); un ratio de endeudamiento total de 5,6 (debe ser un máximo de 5 veces); y un ratio de endeudamiento financiero de 1,5 (debe ser un máximo de 1 vez), al 30 de septiembre de 2022. Todo lo anterior, se informó por la sociedad a este Organismo, a la vez que reiteró lo planteado el 6 de octubre de 2022 para efectos de subsanar los déficits entre los meses de noviembre y diciembre de 2022, lo que a la fecha tampoco se ha concretado.

6.- Que, esta Comisión, mediante Oficio Ordinario N°83.290 del 3 de noviembre de 2022, representó e instruyó a la entidad en lo relativo a los déficits presentados a septiembre 2022, solicitando la remisión de medidas de corrección idóneas a la brevedad.

7.- Que, examinados los antecedentes y hechos esenciales proporcionados por la Compañía e indicadores de solvencia, este Servicio determinó que los déficits de inversiones, de patrimonio, de sobreendeudamiento total y de sobreendeudamiento financiero, a agosto, septiembre y proyecciones a octubre de 2022 proporcionadas por la Aseguradora, son mayores a los determinados e informados por la Compañía. A su vez, de acuerdo con la información financiera enviada por la Compañía, este Servicio determinó y comunicó por Oficio Ordinario N°87.326 de 18 de noviembre de 2022, la existencia de un déficit de patrimonio mínimo al 31 de agosto de 2022, el cual asciende a UF 10.106.



Lo anteriormente señalado, se expone y detalla a

continuación:

Indicadores de Solvencia	Agosto 2022		Septiembre 2022		Octubre 2022	Límite
	Konsegur	CMF	Konsegur	CMF	Konsegur	
Patrimonio Mínimo	UF 79.894	UF 66.688	UF 47.102	UF 34.058	UF 17.806	Mayor a UF 90.000
Holgura Patrimonial	0,86	0,72	0,5	0,35	0,13	Mínimo 1 vez
Endeudamiento Total	2,6	3,34	5,6	8,3	24,20	Máximo 5 veces
Endeudamiento Financiero	0,77	0,93	1,54	2,17	6,38	Máximo 1 vez
Superávit (Déficit) de inversiones (MM\$)	-940	-2.301	-2.494	-4.308	-5.136	Debe ser mayor a 0

(*) Cifras reportadas por Konsegur según Circular N° 2275, las que se encuentran en revisión por CMF en consideración de los hallazgos detectados en supervisión.

Las diferencias en los valores de los indicadores de solvencia, antes indicados, se sustentan en el análisis de los antecedentes de supervisión realizada por esta Comisión, referidos a montos de activos relacionados a bienes raíces habitacionales que se encuentran con gravámenes y prohibiciones, y de siniestros por cobrar a reaseguradores no vencidos, que no se ajustan a las definiciones dispuestas en el DFL 251, para efectos de ser considerados como activos representativos de reservas técnicas y de patrimonio de riesgo. De igual modo, las mencionadas diferencias obedecen a la subvaluación de la reserva de siniestros según lo dispone la legislación y normativa vigente.

8.- Que, así las cosas, esta Comisión, mediante Oficio N°87.236 del 18 de noviembre de 2022, informó sobre los hallazgos detectados e instruyó sobre la situación de solvencia y rechazo del ajuste al ratio de gastos propuesto en la metodología Test de Suficiencia de Primas (TSP) utilizada por la compañía. En el análisis realizado por este Servicio a dicho Test, se evidenció que la mayor estructura de gastos indicada en la metodología utilizada por la compañía, obedecía directamente a la gestión y administración real que la sociedad tiene sobre su cartera de pólizas, por lo cual estos gastos debían ser reflejados en el TSP, tal como se instruye en la Norma de Carácter General N°306, debido a que forman parte íntegra de los egresos (siniestros y gastos) a los cuales se debe hacer frente con los ingresos por prima percibidos por la Compañía.

En base a lo anterior, y solo después de informada la compañía por parte de este Servicio, respecto del déficit de patrimonio mínimo al tenor de lo establecido en el artículo 7 del DFL N°251, ésta, mediante hecho esencial de 23 de noviembre de 2022, comunicó el citado déficit, en circunstancias que los antecedentes expuestos dan cuenta que aquello se registraba ya al 31 de agosto de 2022.

Al respecto, debe puntualizarse que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del DFL N°251, *“En el evento de que la compañía no informe a la*



Superintendencia, o bien, señale como fecha de constatación una distinta a la efectiva, ésta será establecida por la Superintendencia, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar”.

Por su parte, el artículo 7 del DFL N°251 dispone al efecto: “El capital de las compañías de seguros no podrá ser inferior a 90.000 unidades de fomento al momento de constituirse y deberá encontrarse totalmente suscrito y pagado para autorizar su existencia.

No obstante, si durante el funcionamiento de la compañía el patrimonio se redujere a una cantidad inferior a 90.000 unidades de fomento, la compañía estará obligada a complementarlo según lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes. Si así no lo hiciere, se le revocará su autorización de existencia”.

9.- Que, en reuniones con este Servicio de fechas 9 y 23 de noviembre de 2022, el Directorio de la Compañía y su Gerente General informaron sobre eventuales cursos de acción para dar respuesta a los déficits detectados, los cuales son insuficientes para dar pronta solución a la situación, excediendo los plazos legales dispuestos al efecto en Título IV del DFL N°251.

En tal sentido, con fecha 23 de noviembre de 2022 y en respuesta al Oficio Ordinario N°87.236, la Compañía informó proyecciones de solvencia para los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022, excediendo todos los indicadores, según se observa a continuación:

Nombre Cuenta o Indicador, cifras en Miles de \$	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022
Patrimonio Neto	699.288	277.299	457.165
Patrimonio de Riesgo	3.114.032	3.123.374	3.132.744
Endeudamiento Total	13,45	37,07	21,43
Endeudamiento Financiero	3,68	9,46	5,81
Superávit (Déficit) de inversiones	-3.762.270	-4.496.663	-4.140.338

Conforme se observa, los déficits constatados se mantendrían durante todo el año 2022, sin que las presentaciones ingresadas por la compañía den cuenta que los problemas de patrimonio, endeudamiento e inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo subsistirían por más de 40 días hábiles, contados desde la detección de estos.

10.- Adicionalmente, con fecha 24 de noviembre de 2022 y fuera del plazo establecido al efecto a través del Oficio Ordinario N°87.236 de 2022, la Compañía informó una nueva proyección de la situación de solvencia y el plan que, en su concepto, daría solución a los déficits. Sin embargo, se constató que las medidas son inciertas en su materialización, aduciendo incluso el ingreso de un eventual nuevo accionista que aportaría 50.000 UF de capital, además de recuperos ascendentes a 236.500 UF, sin antecedentes de respaldo que den cuenta de la efectividad y viabilidad de las medidas indicadas.



11.- Que, Konsecur presentaría incumplimientos de todos los indicadores de solvencia hasta febrero de 2023, excediendo con creces los plazos legales, según se observa a continuación:

Ratios de Solvencia Compañía	SEP M\$	OCT M\$	NOV M\$	DIC M\$	ENE-23 M\$	FEB-23 M\$
Total Activo	19.655.118	21.672.955	23.388.770	22.559.366	22.036.969	21.372.778
Total Pasivo	18.041.499	20.779.428	23.049.656	22.045.634	21.996.905	21.333.402
Patrimonio Contable	1.613.619	893.527	339.114	513.732	40.065	39.376
Activo por reaseguro no proporcional	0	135.444	0	0	0	0
Activos no Efectivos	74.418	67.063	61.815	56.567	51.319	46.071
Patrimonio Neto	1.539.201	691.020	277.299	457.165	-11.255	-6.695
Patrimonio de Riesgo	3.083.241	3.114.032	3.123.374	3.132.744	3.142.142	3.151.568
Holgura (déficit) Patrimonial	-1.544.040	-2.423.012	-2.846.075	-2.675.579	-3.153.397	-3.158.263
Endeudamiento Total (máx. 5)	5,60	13,61	37,07	21,43	-883,11	-1.427,41
Endeudamiento Financiero (máx. 1)	1,54	3,72	9,46	5,81	-234,80	-398,45
Pat. Disponible / Pat. Exigido (>=1,1)	0,50	0,22	0,09	0,15	0,00	0,00
Obligación de Invertir (PR+RT)	9.324.995	9.947.236	10.777.545	10.275.483	10.438.663	10.040.927
Inversiones Representativas	6.831.083	6.185.166	6.280.882	6.135.145	5.969.234	5.766.711
Superávit (déficit) de Inversiones	-2.493.912	-3.762.070	-4.496.663	-4.140.338	-4.469.428	-4.274.216

Fuente: Presentación de 24 de noviembre de 2022 de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A.

12.- Que, atendido lo expuesto, a esta fecha Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. no cumple con los requerimientos de patrimonio mínimo exigibles, presentando además déficit de endeudamiento total y financiero, además de déficit de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, sin que se haya presentado un plan suficiente a efectos de regularizar la situación de la compañía en el tiempo inmediato.

13.- Que así, en atención a que tales requerimientos legales se ordenan a brindar protección a los contratantes del mercado asegurador, la situación debe ser considerada como grave y urgente, en especial teniendo en cuenta que no existe certeza sobre una fecha definida en que la entidad pudiera regularizar la situación. De tal modo, en la actualidad la compañía se encuentra en incumplimiento de los requisitos patrimoniales y financieros para desarrollar su actividad conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°251, de acuerdo a lo señalado en el N°7 precedente.

14.- Que, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero resolver la suspensión provisoria de las actividades de una entidad fiscalizada, y adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera o la protección de los asegurados.

15.- Que, conforme a los antecedentes expuestos en los numerales anteriores, los déficits de solvencia que presenta la aseguradora impedirían el adecuado desarrollo de sus actividades, por lo que en -resguardo de los asegurados-, se estima pertinente adoptar la medida consistente en suspender la comercialización de seguros, hasta que no



se subsanen los déficits detectados, de modo que la entidad cumpla con la normativa de solvencia contenida en el DFL N°251.

16.- Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°316 de 1 de diciembre de 2022, acordó suspender la comercialización de seguros por parte de la compañía Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A., hasta que no se solucionen los déficits detallados precedentemente; sin perjuicio de otras medidas que pudieren adoptarse por parte de esta Comisión en resguardo del interés público y los asegurados, así como el cumplimiento de la normativa que rige a la actividad aseguradora.

17.- Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de esta Comisión señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 1 de diciembre de 2022 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

18.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y en el N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO

1.- **EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°316 de 1 de diciembre de 2022, que acordó suspender la comercialización de seguros respecto de la compañía Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A., hasta que no se solucionen los déficits detallados en los considerandos de este acto administrativo; sin perjuicio de la adopción de otras medidas que fueren procedentes por parte de esta Comisión.

2.- Notifíquese la presente Resolución a Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. y publíquese en el sitio web de esta Comisión.

Anótese, comuníquese y archívese.

DJS WF-1927871

COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7993-22-35391-B SGD: 2022120460672



Bernardita Piedrabuena Keymer
Presidente (S)
Comisión para el Mercado Financiero

